

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ**CORPOURABA****Resolución**

Por la cual se otorga permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones.

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2° y 9° del Artículo 31° de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-0027 del 12 de diciembre del 2023, con efectos jurídicos desde el 1° de enero del 2024, por la cual se designa Director General de CORPOURABA, en concordancia con los Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá reposa el expediente N° **200-16-51-05-0012-2026**, el cual, contiene el Auto N° 200-03-50-01-0067 del 09 de marzo de 2026, que declara iniciada una actuación administrativa ambiental para permiso de **VERTIMIENTO** solicitado por la sociedad **INVERAGRO EL CÁMBULO S.A.S**, identificada con Nit 900.995.390, para las aguas residuales domesticas (ARD) en beneficio de la Finca El Casco, identificada con matrícula inmobiliaria N° 008-55817, quien suscribió contrato de comodato precario con la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA SAS**, identificada con Nit 860531315-3, ubicada en el Kilómetro 1 vía Carepa, municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia.

Que de conformidad con el Artículo 56° y el Numeral 1° del Artículo 67° de la Ley 1437 de 2011, la Corporación notificó electrónicamente el día 09 de marzo del 2026, el Auto N° 200-03-50-01-0067 del 09 de marzo de 2026.

Que de conformidad con lo Artículos 70° y 71° de la Ley 99 de 1993, la Corporación publicó el Auto N° 200-03-50-01-0067 del 09 de marzo de 2026, en el Boletín Oficial de la página web de CORPOURABA por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del 11 de marzo de 2026.

Que mediante correo electrónico del día 10 de marzo de 2026, la Corporación comunicó el Auto N° 200-03-50-01-0067 del 09 de marzo de 2026, a la Alcaldía Municipal de Apartadó - Antioquia, para que fuera fijado en un lugar visible al público por el término de diez (10) días hábiles.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, realizó visita técnica el día 08 de abril de 2026, el cual dejo como resultado el informe técnico N°400-08-02-01-1011 del 05 de mayo de 2026, del cual se sustrae lo siguiente:

(...)

3. Antecedentes

¿Posee concesión de aguas?

Las oficinas C.I Tropical en la finca el casco, no tienen concesión de aguas vigente, ni se encuentra conectados al acueducto del municipio de Apartadó.

¿Posee permiso de vertimiento?

Mediante Auto de inicio No. 200-03-20-01-0067-2026 del 09 de marzo de 2026, Corpouraba Inicia actuación administrativa ambiental para las aguas residuales domésticas que se generan en el predio denominado oficinas Finca el casco, a favor de la sociedad Inveragrò el cambulo S.A.S, Ubicada en el km1 vía carepa - Apartadó, entrada del barrio el salvador, en el municipio de Apartadó, Antioquia.

Indique tipo de vertimiento realizado (Domestico, Industrial, Alcantarillado, otro)

Vertimientos domésticos.

4. Georreferenciación (DATUM WGS-84)							
Equipamiento (Favor agregue las filas que requiera)	Coordenadas Geográficas						Altura msnm
	Latitud (Norte)			Longitud (Oeste)			
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos	
Oficinas	7	52	37	76	38	15	
Pozo séptico	7	52	32	76	33	08	
Punto de vertimiento ARD	7	52	33	76	38	9	

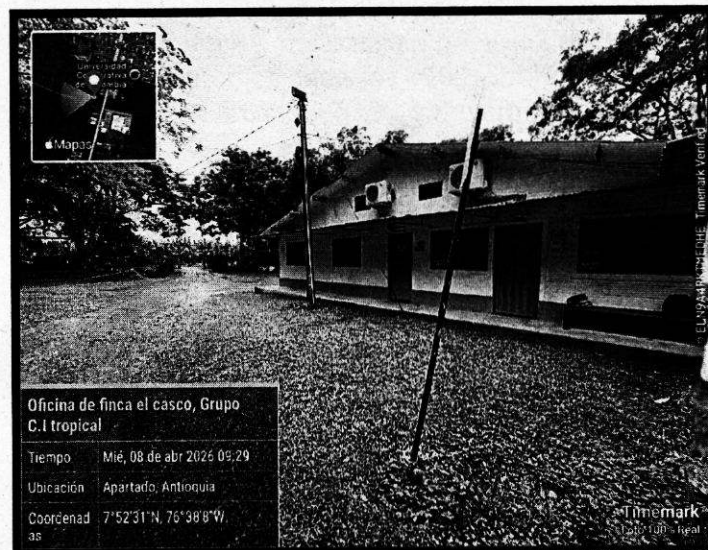
5. **Desarrollo Concepto Técnico**

Mediante radicado No. 200-34-01.59-6986 del 09/12/2025 la sociedad Inveragro el cambulo S.A.S, presenta la documentación requerida para solicitar el permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas en beneficio del predio denominado Oficinas del grupo C.I Tropical en la Finca el casco, Ubicada en el km1 vía carepa - Apartadó, entrada del barrio el salvador, en el municipio de Apartadó, Antioquia, producto de esto, se deriva la siguiente evaluación técnica;

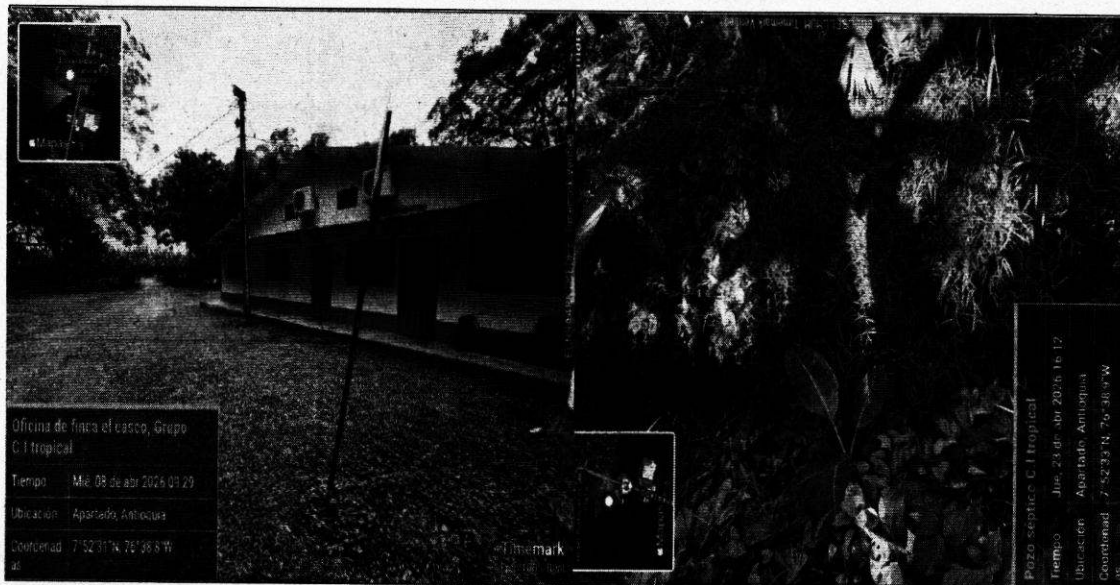
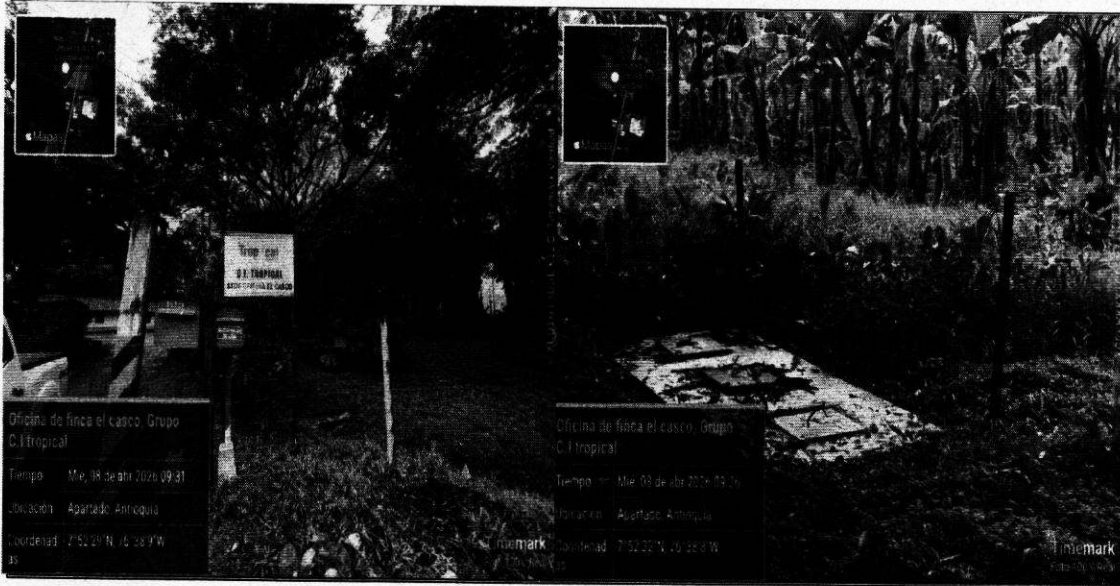
5.1 Localización y/o Ubicación: Las oficinas del grupo C.I Tropical, está Ubicada en el km1 vía carepa - Apartadó, entrada del barrio el salvador, en el municipio de Apartadó, Antioquia con la siguiente ubicación geográfica;



Figura 1. Ubicación geográfica Oficinas C.I Tropical en la finca el casco.



5.2. Visita técnica: Se realizó visita técnica al predio denominado Oficinas C.I Tropical en la finca el casco, el día 08 de abril de 2026, la cual fue atendida por la señora Andrea Gómez, quien se desempeña como auxiliar de medio ambiente del grupo C.I Tropical; A continuación, se relacionan fotografías tomadas en campo;



Actividad comercial: La infraestructura está conformada por oficinas administrativas.

Horario de operación:

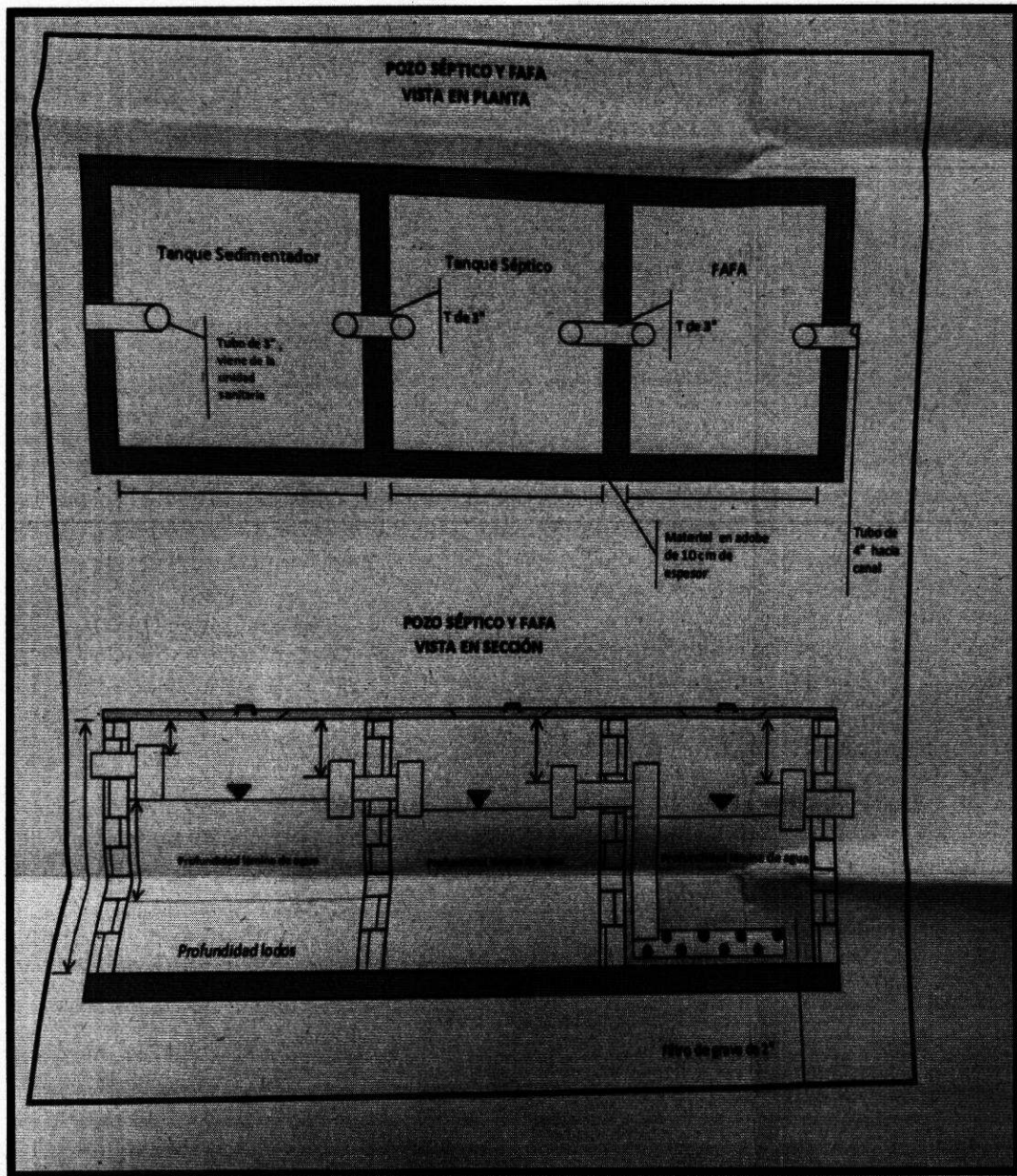
Se trabaja de lunes a viernes desde las 7 am hasta las 5:00 pm, para un total de 9 horas por día y un total de 45 horas laboradas en la semana. El número de trabajadores es de aproximadamente 55.

5.4. Operación de los sistemas de tratamiento:

Las aguas provenientes de las unidades sanitarias y lavamanos son dirigidas a un pozo séptico el cual está compuesto por tres compartimentos: En el primer compartimento se recogen los sólidos gruesos que puedan ingresar al sistema, en el segundo compartimento se da el proceso de descomposición de la materia orgánica por medio de los microorganismos presentes y en el último compartimento se encuentra ubicado un Filtro Anaeróbico de Flujo ascendente (FAFA) que sirve como soporte de los microorganismos, finalmente estas aguas son descargadas a un canal interno.

Handwritten mark

Large handwritten signature



La primera cámara actúa como tanque de sedimentación, donde los materiales más densos se depositan en el fondo, mientras que las partículas ligeras y las grasas flotan en la superficie. En esta fase inicial, ocurre un primer tratamiento mediante la acumulación de partículas y el inicio del proceso de descomposición de la materia orgánica en condiciones anaerobias. Gracias a la biodigestión que se genera, esta etapa representa un avance hacia el siguiente paso biológico del tratamiento. En la segunda cámara, se lleva a cabo la continuación del tratamiento secundario. Aquí, las bacterias adheridas a los materiales presentes en el agua descomponen la materia orgánica disuelta en el efluente proveniente del tanque anterior, promoviendo su biodegradación. Finalmente, la tercera etapa consiste en el drenaje final, que se efectúa a través de un canal interno.

- Los vertimientos domésticos presentan un caudal estimado de 0.0210 l/s, una frecuencia de descarga de diez (09) horas al día, por veinte (20) días al mes, con flujo intermitente, el cual descarga a un canal artificial que desemboca en el Caño la terminal y posterior al Río Apartado.

A continuación, se describe las coordenadas geograficas del proyecto;

Punto de referencia	Coordenadas Geograficas					
	Latitud (Norte)			Longitud (Oeste)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
Localización Tanque septico	7	52	32	76	38	8

Descarga de vertimientos ARD	7	52	33	76	38	9
------------------------------	---	----	----	----	----	---

A continuación, se presenta la tabla con información del vertimiento.

Tipo de vertimiento	Caudal (Litros/Segundo)	Frecuencia (día/mes)	Horas/día
Domestico	0.0210	20	9

Localización del vertimiento;

Punto	Latitud	Longitud
Vertimiento Domestico	7°52'33" N	76°38'9" W

Análisis Cartográfico.

El análisis cartográfico TRD 400-08-02-02-0605 del 24/03/2026 realizado por CORPOURABA, localiza el vertimiento en el municipio de Apartadó, de la siguiente manera:

- **Sub zona hidrográfica:** Rio león
- **Zona Hidrográfica:** Caribe-Litoral
- **POT –Tipo de suelo:** Usos del suelo de expansión.
- **Categoría zonificación forestal:** AFPD-PP= Áreas Forestales de producción para plantaciones forestales con carácter productor.
- **Cobertura del suelo:** Cultivos permanentes herbáceos y pastos limpios.



CONSULTA DE DATOS GEOGRAFICOS R-AA-89 05

TRD:

Dep	Serie	Orden	Tipo	Nº Carta
400	08	02	02	0605

 Fecha: 24/03/2026 Tipo de Trámite: Permiso de vertimiento

DATOS DEL USUARIO							
Nombre del Usuario:	INVERAGRO EL CAMBULO						
Nº Cédula/NIT:	900.795.390	Expediente:	200-16-51-05-0012-2026				
Nombre del que solicita la Consulta de Datos:	Eliana Vanessa Valle						
DATOS DEL SITIO							
Nombre del Predio:	Finca El Casco						
Municipio:	Apartadó, Antioquia						
Zona Hidrográfica:	Caribe - Litoral						
Dirección:		El Salvador					
Subzona Hidrográfica:		Rio León					
Nº	Descripción del Equipamiento	Coordenadas Geográficas (WGS-84)					
		Latitud		Longitud			
		Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
1	Pozo profundo	7	52	31	76	38	9
2							
DATOS DEL RESULTADO DE LA CONSULTA							
Nº	Detalle de la Consulta (Favor agregar las filas que requiere para otro, caso?)	Resultado	Observaciones				
1	POT Categoría-Tipo Uso del Suelo	Usos del Suelo Expansión del municipio de APARTADÓ * Suelo de Expansión: 38.40 ha, correspondiente al (100.00%)					
2	POMCA - Zonificación Ambiental	Zonificación Ambiental del POMCA Rio León El área consultada se traslapa completamente con el POMCA Rio León = 38.40 ha * Áreas urbanas, municipales y distritales: 4.84 ha, correspondiente al (12.60%) * Áreas de Importancia Ambiental: 33.56 ha, correspondiente al (87.40%)	Zonificación de la Recarga del Acuífero del Golfo de Urabá El área consultada se traslapa parcialmente con la zonificación de la recarga del acuífero del Golfo de Urabá y se encuentra categorizada de la siguiente manera: - importancia baja: 38.40 ha, correspondiente al (100.00%)				
3	Ley Segunda de 1959	El área consultada no se traslapa con la Ley Segunda de 1959 jurisdicción de CORPOURABA					
4	Área Protegida	El área consultada no se traslapa con algún área protegida en la jurisdicción de CORPOURABA					
5	Zonificación Ambiental del Plan de Ordenación						
6	Cobertura Suelo	Zonificación de la Cobertura de Suelos del IDEAM 2020 * Cultivos permanentes herbáceos: 38.22 ha, correspondiente al (99.53%) * Zonas industriales o comerciales: 0.05 ha, correspondiente al (0.12%) * Tejido urbano continuo: 0.13 ha, correspondiente al (0.35%)	con los criterios del Decreto 2245 de 2017 para zonas hídricas, se establece un área de retiro a la fuente hídrica amparado por el artículo 83 de la Ley 2811 de 1974, en donde hasta 30 metros de un drenaje permanente es un bien inembargable e imprescriptible del Estado. El área consultada se traslapa con el retiro hídrico de un río o sus afluentes, dicho traslapo abarca un área de 0.67 ha Tipo de Ecosistema IDEAM 2024 * Agroecosistema Platanoero y Bananero: 38.27 ha, correspondiente al (99.65%) * Territorio Artificializado: 0.13 ha, correspondiente al (0.35%)				
7	Gestión del Riesgo	Amenaza por Inundaciones en Masa Urbana a escala 1:25.000 del POT del municipio de APARTADÓ Amenaza Baja: 38.40 ha, correspondiente al (100.00%) Amenaza por Inundación Urbana a escala 1:25.000 del POT del municipio de APARTADÓ Amenaza Baja: 38.40 ha, correspondiente al (100.00%) Amenaza por Inundaciones en Masa Urbana a escala 1:25.000 del POT del municipio de APARTADÓ Amenaza Baja: 38.40 ha, correspondiente al (100.00%) Amenaza por Inundación Urbana a escala 1:25.000 del POT del municipio de APARTADÓ Amenaza Baja: 38.40 ha, correspondiente al (100.00%) Amenaza Media: 1.21 ha, correspondiente al (3.16%) Amenaza Alta: 0.54 ha, correspondiente al (1.40%) Amenaza Baja: 36.65 ha, correspondiente al (95.44%)	* Bosque Muy Húmedo Premontano transición cal: 38.40 ha, correspondiente al (100.00%) Nacimientos de Agua El área consultada no se traslapa con algún área de Nacimientos de Agua en la jurisdicción de CORPOURABA				
8	Número de Cédula Catastral						
9	Otro, ¿Cuál?						
Cobertura Suelo		POT - Uso del Suelo	Ecosistemas				
Nombre del Funcionario que Diligenció el Formato:		Uliass Orozco	Firma del Funcionario que Diligenció el Formato:				
			Uliass Orozco				

El área consultada no se traslapa con la ley segunda de 1959, tampoco corresponde a áreas protegidas en jurisdicción de Corpouraba.

Revisión documental: La sociedad Inveragro el cambulo S.A.S, allega los siguientes documentos:

- Fotocopia de cedula de representante legal (Restrepo Montoya Tomas)
- Certificado de tradición matricula inmobiliaria.
- Certificado Uso del Suelo.
- Cámara de comercio
- Formulario Único nacional de solicitud de permiso de vertimientos a cuerpos de agua debidamente diligenciado.
- Plan de gestión del riesgo para el manejo de los vertimientos.
- Evaluación ambiental del vertimiento
- Análisis fisicoquímico de agua, realizado por el laboratorio QC S.A.S

Caracterización del vertimiento agua residual doméstica:

El monitoreo se realizó el día 25 de Julio de 2025, durante 4 horas (12:00 pm a 16:00 pm), tomando muestras periódicas a la entrada y salida del tanque séptico, el caudal reportado es de 0.0210 L/seg, la muestra fue tomada de forma compuesta y se tomó una muestra de forma puntual a las 15:00 Pm.

Respecto a la caracterización de los vertimientos, el usuario presenta caracterización fisicoquímica de su **vertimiento doméstico** acorde la resolución 0631/2015, los análisis fueron realizados por el Laboratorio de análisis de agua QC S.A.S Acreditado por el IDEAM mediante la resolución No. 1935 del año 2024. Los análisis se basaron en el Artículo 8 que trata de "parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales domésticas, (ARD) de las actividades industriales, comerciales o de servicios; y de las aguas residuales (ARD y ARnD) de los prestadores del servicio público de alcantarillado a cuerpos de aguas superficiales" en la clasificación "aguas residuales domésticas (ARD), y de las aguas residuales (ARD – ARnD) de los prestadores del servicio público de alcantarillado a cuerpos de aguas superficiales, con una carga menor o igual a 625,00 kg/día DBO₅".

Tabla 1. Caracterización de las aguas residuales domesticas de la Oficinas de C.I Tropical- Salida Pozo séptico.

Parámetro	Unidades	PLM resolución 0631/2015 art 9	Resultados de la caracterización	Estado de cumplimiento de la norma
Generales				
pH	Unidades de pH	6-9	9.05	No Cumple
Demanda química de oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	180	71.23	Cumple
Demanda bioquímica de oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	90	174.	Cumple
Sólidos suspendidos totales (SST)	mg/L	90	32	Cumple
Sólidos sedimentables (SSED)	mg/L	5	<0.1	Cumple
Grasas y aceites	mg/L	20	17.38	Cumple
Sustancias activas al azul de metileno SAAM	mg/L	Análisis y reporte	0.295	Reporta
Hidrocarburos				
Hidrocarburos totales (HTP)	mg/L	Análisis y reporte	<4,0	Reporta
Compuestos del fósforo				
Fósforo total (P)	mg/L	Análisis y reporte	6.22	Reporta
Ortofosfatos (P-PO ₄ ³⁻)	mg/L	Análisis y reporte	13.67	Reporta
Compuestos del nitrógeno				
Nitratos (N-NO ₃)	mg/L	Análisis y reporte	1.038	Reporta
Nitrito (N-NO ₂)	mg/L	Análisis y reporte	<0.032	Reporta
Nitrógeno amoniacal (N-NH ₃)	mg/L	Análisis y reporte	95.932	Reporta
Nitrógeno total (N)	mg/L	Análisis y reporte	236.49	Reporta

Acorde los datos presentados en la anterior tabla, se observa que el pozo séptico funciona de tal manera que garantiza el cumplimiento de la normatividad vigente (resolución 0631/2015, art 8).

EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO

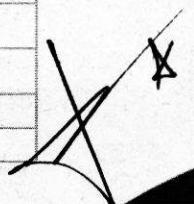
ÍTEM	CRITERIO DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
1	Localización georreferenciada del proyecto	X		El usuario presenta información correspondiente. 7°52'32"N 76°38'8"W
2	Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento.	X		Los planos de los diferentes sistemas de tratamiento para las aguas residuales generadas, se encuentran en el expediente 0012-2026.
3	Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad que genera vertimientos.	X		Se presentan información de los insumos, productos químicos que utilizaran en los sistemas de tratamiento
4	Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, obra o actividad sobre el cuerpo de agua y sus usos o al suelo.	X		El usuario presenta información correspondiente.
5	Predicción a través de modelos de simulación de los impactos que cause el vertimiento en el cuerpo de agua y/o al suelo, en función de la capacidad de asimilación y dilución del cuerpo de agua receptor y de los usos y criterios de calidad establecidos en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico.	X		El usuario presenta información correspondiente
6	Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento.	X		El usuario presenta información correspondiente.
7	Descripción y valoración de los proyectos, obras y actividades para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos sobre el cuerpo de agua y sus usos o al suelo.	X		El usuario presenta información correspondiente.
8	Posible incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de la vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de la región en donde pretende desarrollarse, y medidas que se adoptarán para evitar o minimizar efectos negativos de orden sociocultural que puedan derivarse de la misma.	X		El usuario presenta información correspondiente.

El documento de la evaluación ambiental del vertimiento cumple con la información requerida en los criterios anteriormente descritos.

PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE LOS VERTIMIENTOS

ÍTEM	Criterio de cumplimiento	Cumple		Observaciones
		SI	NO	
1	PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS			
2	GENERALIDADES			
2.1	Introducción	X		
2.2	Objetivos	X		
2.2.1	General	X		
2.2.2	Específicos	X		
2.3	Antecedentes	X		
2.4	Alcances	X		
2.5	Metodología	X		

Handwritten mark



ÍTEM	Criterio de cumplimiento	Cumple		Observaciones
		SI	NO	
3	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y PROCESOS ASOCIADOS AL SISTEMA DE GESTIÓN DEL VERTIMIENTO			
3.1	Localización del Sistema de Gestión del Vertimiento	X		
3.2	Componentes y Funcionamiento del Sistema de Gestión del Vertimiento	X		
4	CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA			
4.1	Área de Influencia			
4.2	Medio Abiótico			
4.2.1	Del Medio al Sistema			
4.2.1.1	Geología	X		
4.2.1.2	Geomorfología	X		
4.2.1.3	Hidrología	X		
4.2.1.4	Geotecnia	X		
4.2.2	Del Sistema de Gestión del Vertimiento al Medio			
4.2.2.1	Suelos, Cobertura y Usos del Suelo	X		
4.2.2.2	Calidad del Agua	X		
4.2.2.3	Usos del Agua	X		
4.2.2.4	Hidrogeología	X		
4.3	Medio Biótico	X		
4.3.1	Ecosistemas Acuáticos	X		
4.3.2	Ecosistemas Terrestres	X		
4.4	Medio Socioeconómico	X		
5	PROCESO DE CONOCIMIENTO DEL RIESGO			
5.1	Identificación y Determinación de la Probabilidad de Ocurrencia y/o Presencia de una Amenaza	X		
5.1.1	Amenazas Naturales del Área de Influencia	X		
5.1.2	Amenazas Operativas o Amenazas Asociadas a la Operación del Sistema de Gestión del Vertimiento	X		
5.1.3	Amenazas por Condiciones Socio-culturales y de Orden Público	X		
5.2	Identificación y Análisis de la Vulnerabilidad	X		
5.3	Consolidación de los Escenarios de Riesgo	X		
6	PROCESO DE REDUCCIÓN DEL RIESGO ASOCIADO AL SISTEMA DE GESTIÓN DEL VERTIMIENTO			
7	PROCESO DE MANEJO DEL DESASTRE			
7.1	Preparación para la Respuesta	X		
7.2	Preparación para la Recuperación Pos desastre	X		
7.3	Ejecución de la Respuesta y la Respectiva Recuperación	X		
8	SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PLAN			
9	DIVULGACIÓN DEL PLAN	X		
10	ACTUALIZACIÓN Y VIGENCIA DEL PLAN	X		
11	PROFESIONALES RESPONSABLES DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN	X		
12	ANEXOS Y PLANOS			

El documento del Plan de Gestión del Riesgo para Manejo de Vertimientos – PGRMV presentado por el usuario; cumple con la información requerida en los criterios anteriormente descritos establecidos por la Resolución 1514 de 2012 por la cual se adoptaron los Términos de Referencia para la Elaboración del mismo.

Certificación de uso del suelo expedida por la secretaria de planeación del municipio de Apartadó.

En el concepto sobre el uso del suelo expedido por secretaria de planeación del Municipio de Apartadó, se certifica que el predio registrado con matrícula Inmobiliaria No.008-55817 su clasificación es en usos de suelo, en su uso principal "Establecimientos de cultivos agrícolas de carácter intensivo."

Conforme lo anterior, la actividad es compatible con el uso del suelo.

6. Conclusiones

- Mediante radicado No. 200-34-01.59-6986 del 09/12/2025 la sociedad Inveragro el cambulo S.A.S, presenta la documentación requerida para solicitar el permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas, en el predio identificado con matrícula Inmobiliaria No. 008-55917, denominado Oficinas C.I Tropical en la finca el casco, Ubicada en el km1 vía carepa - Apartadó, entrada del barrio el salvador, en el municipio de Apartadó, Antioquia.
- El sistema de tratamiento de aguas residuales (ARD) referente a las actividades que se desarrollan en las oficinas del grupo C.I tropical, en la cual se trabaja de lunes a viernes desde las 7 am hasta las 5:00 pm, para un total de 9 horas por día y un total de 45 horas laboradas en la semana. El número de trabajadores es de aproximadamente 55.
- Dentro del proceso administrativo, las actividades que generan vertimientos corresponden a:

Unidades sanitarias: Las aguas residuales domesticas cuentan para su gestión con tanque séptico más filtro anaerobio de flujo ascendente - FAFA.

- El Plan de Gestión del Riesgo (PGR) presentado por la sociedad Inveragro el cambulo S.A.S, satisface los requisitos de información contemplados en los criterios definidos por la Resolución 1514 de 2012. Por lo tanto, el PGR es aprobado como parte integral de la solicitud de Permiso de Vertimiento.
- El documento de la Evaluación Ambiental del Vertimiento, se elaboró conforme a lo establecido en el Decreto 1076/2015, y el decreto 050/2018.
- El uso del suelo es coherente con la actividad del proyecto.
- Los vertimientos domésticos presentan un caudal estimado de 0.0210 l/s, una frecuencia de descarga de diez (09) horas al día, por veinte (20) días al mes, con flujo intermitente, el cual descarga a un canal artificial que desemboca en el Caño' la terminal y posterior al Río Apartadó.
- Acorde los datos presentados en la caracterización de aguas residuales domésticas, se observa que el pozo séptico funciona de tal manera que garantiza el cumplimiento de la normatividad vigente (resolución 0631/2015, art 8).

7. Recomendaciones y/u Observaciones

El siguiente informe se da traslado al área de jurídica para que actúe de acuerdo a lo siguiente;

Técnicamente se considera viable otorgar permiso de vertimiento doméstico (ARD) a la sociedad Inveragro el cambulo S.A.S, identificada con Nit 900.795.390-3 en beneficio de las oficinas del grupo C.I Tropical las cuales se ubican en inmediaciones del predio denominado la finca el casco, ubicadas en la entrada del barrio el salvador, en el municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia, en las coordenadas geográficas 7°52'32"N 76°38'8"W, con las siguientes características;

GENERALIDADES DEL VERTIMIENTO	
Actividad que desarrolla el predio	Cultivo de banano
Numero de trabajadores	106
Tipo de vertimiento generados	Agua residuales domesticas y no domesticas (Agricola)

Origen de la descarga de los vertimientos	Agua residua domestica (ARD): Proceden del uso de unidades tales como: sanitarios, llaves de paso, uso de baños por parte del personal de limpieza de espacios de las instalaciones del predio.
Caudal de descarga (l/s)	ARD: (Tanque septico): 0.0210 l/s
Frecuencia de descarga (dia/mes)	ARD: 20 días/mes
Tiempo de descarga (hora/dia)	ARD: 9 horas/dia
Tipo de flujo (Continuo/permanente)	ARD: Continuo
Fuente receptora	Canal primario – Caño el terminal
Cuenca receptora	Rio león
Coordenadas de descarga a la fuente receptora (WGS-84)	ARD: (Tanque septico): 7° 52' 33" N y 76°38' 9" W

- El permiso es otorgado por diez años (10), contados a partir de la ejecución de la resolución del permiso.
- Aprobar diseños Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales domésticas.
- Aprobar el Plan de Gestión del Riesgo (PGR) presentado por la sociedad Inveragro el cambulo S.A.S, satisface los requisitos de información contemplados en los criterios definidos por la Resolución 1514 de 2012. Por lo tanto, el PGR es aprobado como parte integral de la solicitud de Permiso de Vertimiento.
- Aprobar el documento de la Evaluación Ambiental del Vertimiento, se elaboró conforme a lo establecido en el Decreto 1076/2015, y el decreto 050/2018.
- La Sociedad Inveragro el cambulo S.A.S. deberá realizar la caracterización completa de los vertimientos domésticos incluyendo todos los parámetros pertinentes según la Resolución 0631 de 2015, con una periodicidad mínima de una (1) vez por año, informando a CORPOURABA al menos con 15 días de antelación la fecha del muestreo.
- El Sistema de Tratamiento deberá cumplir en todo momento con las remociones y/o con las concentraciones máximas establecidas en la norma de vertimiento vigente, en el marco de lo contemplado en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, Resolución 0631 de 2015, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS y demás normas que lo reglamenten. En el evento de que no se cumplan las nuevas normas, se deberán hacer los ajustes técnicos pertinentes dentro de los términos señalados en la normatividad vigente o la que la complemente o modifique. Los sistemas de tratamiento deberán garantizar el cumplimiento de los límites máximos permisibles estipulados en la resolución 0631 del 17 de marzo de 2015, o las normas que la modifiquen o sustituyan.
- Realizar inspección periódica y mantenimiento correspondiente a los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas, deberá, además, llevarse el registro de éstos para efectos de verificación y seguimiento, conforme lo establece el artículo 2.2.3.3.4.16. del Decreto 1076 de 2015.
- Informar a CORPOURABA eventuales modificaciones en los diseños y/o los sistemas de tratamiento de las aguas residuales domésticas.
- Presentar autodeclaración y registro de los vertimientos que se realizan en el predio, como mínimo deberá hacerse una vez al año.
- Presentar caracterización del parámetro pH para las aguas residuales domésticas, toda vez que el reportado en la caracterización del año 2025, no cumple con los valores dentro del rango de los límites máximos permisibles, estipulados en la resolución 0631 de 2015, en su artículo 8.

(...)

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 79° y 80° establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Decreto 2811 de 1974 por el cual se dictó el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común, el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social.

El Artículo 23° de la Ley 99 de 1993 consagra que las Corporaciones Autónomas Regionales son las encargadas de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Medio Ambiente

Que es pertinente traer a colación, que el Artículo 2.2.3.2.20.2 de Decreto 1076 de 2015, establece:

"Si como consecuencia del aprovechamiento de aguas en cualquiera de los usos previstos por el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto se han de incorporar a las aguas sustancias o desechos, se requerirá permiso de vertimiento el cual se transmitirá junto con la solicitud de concesión o permiso para el uso del agua o posteriormente a tales actividades a tales actividades sobrevienen al otorgamiento del permiso o concesión".

Del mismo modo, el su Artículo 2.2.3.3.4.10 consagra que *"Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento".*

Que lo anterior, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 1076 de 2015: Sección 5. Artículo 2.2.3.3.5.1., cuando establece: *"Requerimiento de Permiso de Vertimiento: Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimiento a las aguas superficiales, marinas o al suelo deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.*

La citada disposición, permite precisar que la concesión de aguas y el permiso de vertimientos deben encontrarse otorgados y vigentes en la misma temporalidad para el usuario que así lo requiera, so pena de suspensión o negación de la solicitud del Permiso de Vertimiento, sin perjuicio de las medidas preventivas o sanciones que puedan llegar a ser impuestas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13, 18 y 40 de la Ley 1333 de 2009, previo agotamiento del procedimiento administrativo ambiental de carácter sancionatorio.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución No. 631 de 2015 mediante la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.

Que esta Entidad expidió Auto declarando reunida toda la información requerida para decidir la solicitud de Permiso de Vertimiento en los términos del Artículo 2.2.3.3.5.5, Numeral 5° del Decreto 1076 de 2015.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 establece en sus artículos 79 y 80 que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y que es deber del Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 señala como función de las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, administrar los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, toda persona natural o jurídica cuya actividad genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, deberá solicitar y obtener el respectivo permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental competente.

Que mediante radicado No. 200-34-01.59-6986 del 09 de diciembre de 2025, la sociedad INVERAGRO EL CÁMBULO S.A.S., identificada con Nit 900795.390-3, presentó solicitud de permiso de vertimientos para las aguas residuales domésticas generadas en el predio denominado Oficinas del Grupo C.I. Tropical en la finca El Casco, ubicado en el Km 1 vía Carepa – Apartadó, entrada barrio El Salvador, jurisdicción del municipio de Apartadó, departamento de Antioquia.

Mediante Auto No. 200-03-20-01-0067-2026 del 09 de marzo de 2026, CORPOURABA dio inicio al trámite administrativo ambiental de permiso de vertimientos domésticos a favor de la sociedad **INVERAGRO EL CÁMBULO S.A.S.**, identificada con Nit 900.995.390.

Que personal técnico de la Corporación realizó visita de evaluación el día 08 de abril de 2026, encontrando que las aguas residuales domésticas generadas en las instalaciones administrativas son conducidas a un sistema de tratamiento conformado por pozo séptico de tres compartimentos, evidenciándose su destinación para el manejo de aguas provenientes de unidades sanitarias y lavamanos.

De acuerdo con el Informe Técnico No. 1011-2026, las aguas residuales domésticas objeto de solicitud corresponden a vertimientos generados por actividades administrativas desarrolladas en las oficinas del Grupo C.I. Tropical, las cuales cuentan aproximadamente con cincuenta y cinco (55) trabajadores y una jornada laboral de lunes a viernes.

Evaluada la documentación aportada, analizados los aspectos técnicos y jurídicos del trámite, y realizada la visita técnica correspondiente, CORPOURABA considera viable otorgar permiso de vertimientos domésticos, toda vez que el sistema de tratamiento presentado cumple con las condiciones técnicas y ambientales requeridas para el manejo adecuado de las aguas residuales domésticas generadas en el establecimiento, ajustándose además a los requisitos establecidos en la normatividad ambiental vigente, sin perjuicio de las obligaciones, recomendaciones y controles que deba ejercer esta Autoridad Ambiental.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) a favor de la sociedad INVERAGRO EL CÁMBULO S.A.S., identificada con Nit 900795.390-3, para las descargas de las aguas residuales domésticas generadas en las Oficinas del Grupo C.I. Tropical, ubicadas en el predio denominado finca El Casco, identificada con matrícula inmobiliaria N° 008-55817, Km 1 vía Carepa – Apartadó, entrada barrio El Salvador, jurisdicción del municipio de Apartadó, departamento de Antioquia, cuyo sistema de tratamiento y disposición se localiza en las coordenadas geográficas N 7° 52' 33" W 76° 38' 9" bajo las siguientes características:

GENERALIDADES DEL VERTIMIENTO	
Actividad que desarrolla el predio	Cultivo de banano
Numero de trabajadores	106
Tipo de vertimiento generados	Agua residuales domesticas y no domesticas (Agricola)
Origen de la descarga de los vertimientos	Agua residua domestica (ARD): Proceden del uso de unidades tales como: sanitarios, llaves de paso, uso de baños por parte del personal de limpieza de espacios de las instalaciones del predio.
Caudal de descarga (l/s)	ARD: (Tanque septico): 0.0210 l/s
Frecuencia de descarga (dia/mes)	ARD: 20 dias/mes
Tiempo de descarga. (hora/dia)	ARD: 9 horas/dia
Tipo de flujo (Continuo/permanente)	ARD: Continuo
Fuente receptora	Canal primario – Caño el terminal
Cuenca receptora	Rio león
Coordenadas de descarga a la fuente receptora (WGS-84)	ARD: (Tanque septico): 7° 52' 33" N y 76°38' 9" W

Parágrafo 1°. El vertimiento autorizado corresponde a aguas residuales domésticas – ARD, provenientes de unidades sanitarias y lavamanos generados en las instalaciones administrativas del establecimiento, las cuales son tratadas mediante un sistema conformado por pozo séptico de tres compartimentos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Aprobar la información presentada por la sociedad INVERAGRO EL CÁMBULO S.A.S., identificada con Nit 900795.390-3, referente a:

1. Diseños Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales domésticas.
2. El Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos – PGRMV, presentado por la sociedad INVERAGRO EL CÁMBULO S.A.S., identificada con Nit 900795.390-3, toda vez que cumple con los requisitos de información y criterios técnicos establecidos en la Resolución 1514 de 2012, el cual hará parte integral del presente permiso de vertimientos.
3. El documento de la Evaluación Ambiental del Vertimiento,

ARTÍCULO TERCERO. La sociedad INVERAGRO EL CÁMBULO S.A.S., identificada con Nit 900795.390-3, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Realizar como mínimo una caracterización completa de los vertimientos domésticos por lo menos una vez al año, para lo cual se deberá informar con quince (15) días calendario de antelación.
2. Los parámetros a caracterizar deben ser todos los establecidos en la Resolución 0631 del 2015 para aguas residuales domesticas o las normas que la modifiquen o sustituyan.
3. Los sistemas de tratamiento adecuados y optimizados deberán garantizar el cumplimiento de la norma de vertimientos.
4. Realizar inspección periódica y mantenimiento correspondiente a los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas, deberá, además, llevarse el registro de éstos para efectos de verificación y seguimiento, conforme lo establece el artículo 2.2.3.3.4.16. del Decreto 1076 de 2015.

5. Informar a CORPOURABA eventuales modificaciones en los diseños y/o los sistemas de tratamiento de las aguas residuales domésticas.
6. Presentar autodeclaración y registro de los vertimientos que se realizan en el predio, como mínimo deberá hacerse una vez al año.
7. Presentar caracterización del parámetro pH para las aguas residuales domésticas, toda vez que el reportado en la caracterización del año 2025, no cumple con los valores dentro del rango de los límites máximos permisibles, estipulados en la resolución 0631 de 2015, en su artículo 8.
8. Presentar solicitud de concesión de aguas superficiales.

ARTÍCULO CUARTO. El término del permiso de vertimiento será de **DIEZ (10) AÑOS**, contados a partir de la firmeza de la presente resolución, el cual podrá ser renovado, a solicitud del interesado dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso, conforme lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.5.10. Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

ARTÍCULO QUINTO. Cancelar el pago de servicios de seguimiento ambiental y tasa retributiva correspondiente a este derecho ambiental, conforme el Artículo 2.2.9.7.2.4 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

Parágrafo 1. CORPOURABA, adelantará el cobro de la tasa retributiva por vertimiento puntual.

ARTÍCULO SEXTO. CORPOURABA, adelantará el cobro del valor de la tasa por concepto de aprovechamiento de aguas, de conformidad a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 99 de 1993, reglamentado por el artículo 2.2.9.6.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, artículo 1º de la Ley 155 de 2004.

Parágrafo. CORPOURABA, adelantará el cobro del valor de la tasa por aprovechamiento del agua.

ARTÍCULO SÉPTIMO. CORPOURABA, realizará visitas técnicas de seguimiento, con el objetivo de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución.

Parágrafo. CORPOURABA, adelantará el cobro de las visitas técnicas de seguimiento de conformidad a las tarifas establecidas en el manual tarifario vigente, expedido por esta Corporación

ARTÍCULO OCTAVO. CORPOURABA supervisará lo concerniente al presente permiso de vertimientos y podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y en las normas vigentes sobre vertimientos, especialmente el Decreto 1076 de 2015. Cualquier contravención de la misma será causal para la aplicación de las medidas preventivas y/o sanciones contenidas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO NOVENO. Advertir que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en la presente resolución, dará lugar a la adopción de las medidas preventivas y/o sanciones de la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental correspondiente.

Parágrafo: El presente permiso se otorga sin perjuicio de las actuaciones que pudieran llevar en contra de la mencionada sociedad por posibles infracciones a la normativa ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO. Informar a la sociedad INVERAGRO EL CÁMBULO S.A.S., identificada con Nit 900795.390-3, que asume la responsabilidad por los perjuicios derivados del incumplimiento de los términos, condiciones, requisitos y obligaciones contenidos en la presente resolución y demás normatividad ambiental vigente. Así mismo

será responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales y daños que se puedan ocasionar por sus actividades, así como cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ellos o por el personal contratado para adelantar las labores.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Informar a la sociedad INVERAGRO EL CÁMBULO S.A.S., identificada con Nit 900795.390-3, que CORPOURABA entrará a revisar, ajustar, modificar, o adicionar los derechos y obligaciones definidos en el presente acto administrativo. Lo anterior, teniendo en cuenta el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico y/o en la reglamentación de vertimientos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página web www.corpouraba.gov.co conforme lo dispuesto en el Artículo 71° de la Ley 99 de 1993.

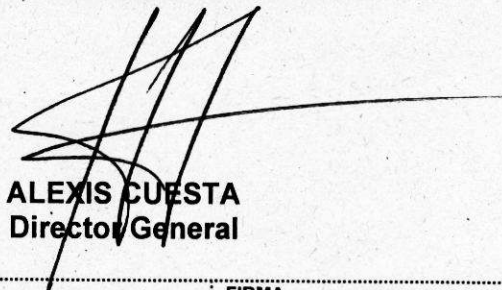
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Para efectos de la cesión total o parcial del presente permiso ambiental se requiriera autorización previa de CORPOURABA y lo dispuesto en el Artículo 2.2.2.3.8.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Notificar la presente resolución a la sociedad INVERAGRO EL CÁMBULO S.A.S., identificada con Nit 900795.390-3, por intermedio de su representante legal, o a quien este legalmente autorice, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67° de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011.


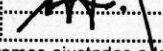
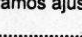
ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Contra la presente resolución procede ante el Director General de CORPOURABA, el recurso de reposición en los términos del Artículo 74° y siguientes de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des fijación del aviso, según el caso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. La presente resolución rige a partir de su firmeza.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXIS CUESTA
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Amaury Coronado Pineda		13-05-2026
Revisó	Erika Higueta Restrepo		
Revisó	Juan Fernando Gómez		
Revisó	Tatiana M. Pineda Feria		
Revisó	Juliana Chica Londoño		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente N° 200-16-51-05-0012-2026